

EL ECO DE DAIMIEL

PERIÓDICO POLÍTICO, DE CIENCIAS, LITERATURA Y ARTES.

*El Director,
Goyar Juncos*



PRECIOS DE SUSCRICION.	REDACCION Y ADMINISTRACION.	CONDICIONES DE PUBLICACION.										
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>PESETAS.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Un trimestre</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Un semestre.....</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Un año.....</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Numero suelto.....</td> <td>» 15</td> </tr> </tbody> </table>		PESETAS.	Un trimestre	3	Un semestre.....	6	Un año.....	10	Numero suelto.....	» 15	<p>Plaza de Santa María, núm. 2, dup.º</p> <p>Se publica los miércoles y sábados.</p>	<p>Anuncios: por una vez 0,10 pesetas la línea, por varias precios convencionales. Comunicados: 0,25 la línea. No se devuelven los originales. Toda la correspondencia debe dirigirse al Director.</p>
	PESETAS.											
Un trimestre	3											
Un semestre.....	6											
Un año.....	10											
Numero suelto.....	» 15											
PAGO ADELANTADO.		PAGO ADELANTADO.										

ADVERTENCIA.

Habiéndose aumentado los precios de suscripción de El Eco de Daimiel, rogamos á aquellos de nuestros suscritores que no deseen continuar bajo las nuevas condiciones, tengan la bondad de devolver este número á esta Administración, á fin de evitarnos perjuicios.

UNA SÚPLICA

Nos ha llamado extraordinariamente la atención algunas quejas de los contribuyentes de esta localidad que, de ser ciertas, debían ser atendidas por el celoso cobrador de contribuciones Sr. Pintado y, más que nada, por el Alcalde-Presidente que, á nuestro juicio, debe ahorrar á sus administrados disgustos y dinero.

Quejense de que no se ha dado á la cobranza de la contribucion industrial toda la publicidad necesaria para que llegara á conocimiento de todos los dias y horas en que se había de verificar; originándose de aquí que muchos que de continuo vienen pagándola con regularidad, se hayan visto sorprendidos con el apremio de segundo grado, siendo esta desagradable noticia la primera que tenían de tal cobranza.

Enemigos nosotros de hacernos eco de quejas que no esten fundadas, ni de proceder con lijereza al juzgar hechos de cierta índole, hemos procurado enterarnos de algunos contribuyentes que han pagado á su debido tiempo, y confesamos que las noticias no nos han dejado muy satisfechos, pues todos nos han asegurado, con encantadora ingenuidad, que por casualidad han sabido que se estaba cobrando; mas no porque hayan visto los edictos ni hayan oido los bandos.

Creemos firmemente que se ha cumplido con este requisito legal.

Pero vamos á cuentas.

El art. 15 de la vigente Instrucción de 20 de Mayo de 1884 prescribe que el Recaudador anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia los dias en que ha de verificarse la cobranza; asimismo que fije los oportunos edictos y que requiera al Alcalde para que antes de empezar la cobranza se anuncie por el Alguacil ó Pregonero de la localidad los dias, horas y lugar en donde ha de efectuarse, y para que emplee los demas medios de publicidad que sean usuales.

Hemos dicho que creemos se ha ejecutado todo esto y que el Sr. Pintado especialmente, tal vez nos dijese que en el Alcalde consiste el que no se dé más publicidad.

Dentro de la letra de la ley nada puede pedirse al Recaudador ni al Alcalde.

Se anunció en el *Boletín*, se fijaron los edictos y se dictaron los bandos; se cumplió, pues, con el artículo 15 de la Instrucción, y nada mas puede exigirse.

Cierto que un Recaudador cualquiera, que

no aspire mas que á cobrar su parte de los recargos y que, por tanto, lo que le interesa es que el mayor número de contribuyentes se descuide en el pago, y un Alcalde que no le interese el bien de sus administrados, puede considerar cumplido su deber al haber llenado aquellos requisitos.

Pero del Sr. Pintado, á quien tantas pruebas de simpatía ha dado este pueblo, que ya le considera como á uno de sus hijos, y donde tantos buenos amigos cuenta, y de nuestros Alcaldes, á los que se les ha colocado en el puesto de confianza que ocupan, porque se ha creído velarian por nuestros intereses, hasta el punto de buscar siempre dentro de leyes tan duras como la que rije la cobranza de los impuestos, aquellos medios de que pudieran disponer para favorecer al asendereado contribuyente, tenemos derecho á esperar otra cosa.

Pedimos, pues, que el Sr. Alcalde aplique esa atribucion que le da la ley de emplear los demas medios de publicidad que sean usuales.

Aquí ha sido siempre usual el repartir á domicilio papeletas de aviso, que al tiempo que señalaban el dia, hora y sitio de la cobranza, marcaban la cuota que se había de satisfacer, evitándose con esto tambien el caso, hoy frecuente, de ir á pagar sin saber cuánto; porque es muy raro el interesado que se preocupa de mirar en el reparto la cuota que se le ha asignado.

¿Pues si esto ha sido siempre usual y hasta la Instrucción, que ántes regia, de 3 de Diciembre de 1869, ordenaba que se hiciera al empezar el primer trimestre, por qué se ha suprimido con grave perjuicio del contribuyente y beneficio patente del Comisionado?

Pero sien toda ocasion ha debido hacerse, y pedimos se haga, es doblemente sensible que no se haya tenido en cuenta en la cobranza de este trimestre de la industrial.

Se cumplió con los requisitos legales señalando los dias etc. de la cobranza de la contribucion y fueron á pagarla los interesados; mas no sabemos por qué motivos se les dijo á los contribuyentes por industrial que no se les podía cobrar ni se sabía cuando: volvieron despues, y se les dió la misma contestacion, y cuando muchos se dijeron: «Ya avisarán» y aun creyeron que por lo avanzado del tiempo se cobrarían los dos trimestres juntos, el aviso ha sido la papeleta de apremio de segundo grado.

¡Eso es intolerable!

El contribuyente, que con mil apuros vive y lleva su óbolo para sostener las cargas del Estado, viene á ser (porque atento á su trabajo no va todos los dias á ver los edictos) sorprendido con estos hechos, que le hacen responsable de no haberse verificado á tiempo el reparto ó de no estar los recibos dispuestos con la oportunidad debida.

Si nosotros estuviéramos en el Ayuntamiento

to ya sabríamos lo que hacer para no dar lugar á estas quejas; no estando, nos limitamos á suplicar al Sr. Alcalde que ponga correctivo, puesto que está en su mano.

En cuanto á lo ya sucedido, advertimos á los contribuyentes que, si creen lesionados sus derechos, los hagan valer con la ley en la mano; que nosotros les ayudaremos tambien en la medida de nuestras fuerzas.

PROFILAXIS DEL CÓLERA.

(Conclusion.)

Aun cuando la epidemia del cólera ha desaparecido por fortuna casi del todo, publicamos la continuacion á un artículo acerca de su profilaxis, que vió la luz en nuestro número tercero; y al hacerlo, creemos será de algun interés, toda vez que aún no se ha extinguido por completo la terrible enfermedad.

«PÁRRAFO TERCERO.

Pureza de las vías digestivas.

Las precauciones que hay que tomar para impedir la receptividad morbosa, resultan de perturbaciones digestivas, catarros gastro-intestinales, etc., cuyo estudio pertenece á la higiene general y á la medicina.

Está demostrado que el contacto de un colérico, si no se verifica con las partes de su cuerpo ensuciadas por los excrementos, no tiene ningun peligro, y que se puede perfectamente respirar su aliento etc.... Se evitará únicamente mancharse las manos con deyecciones ó vómitos.

Los que tengan necesidad de permanecer en la habitacion y prestar sus cuidados, corren otros riesgos tocando los vasos que sirven á los enfermos, siempre que no tengan los mayores cuidados de pureza para sí mismos, que consisten en frecuentes abluciones con la solucion fenicada ó la del sublimado y tomar la precaucion de no llevar las manos á la boca, á los labios, al bigote, etcétera.

Es inútil hacer fumigaciones desinfectantes en las habitaciones, ni tomarse especial cuidado en airearlas, etc.... Las emanaciones coléricas son un mito; no existe miasma capaz de producir el cólera por el aire respirado.

Los lienzos, ropas de cama, vestidos etc., ya hemos dicho cómo han de ser desinfectados. La más esquisita limpieza, repetida frecuentemente, de las manos, boca, nariz, uñas, etc., no debe descuidarse lo más mínimo por los medios que hemos dicho. El suelo de la habitacion y las camas serán frotadas lo más frecuentemente posible con lienzos empados en soluciones fenicadas. Los colchones, almohadas y otros objetos voluminosos, serán desinfectados con la estufa de vapor. En caso de absoluta necesidad, se les colocará durante ocho ó nueve dias, por lo menos, fuera de uso, haciéndoles sufrir una desecacion completa al aire seco; tambien puede ser útil hacer fumigaciones de cloro, mezclando cloruro de calcio con ácido clorhídrico antes de someterlos al lavado con las soluciones dichas.

La cuestion de la desinfeccion de letrinas y sumideros, en la que tanto insistimos, constituye todavía uno de los problemas más difíciles de resolver, bajo el punto de vista de la profilaxis.

No hay que dudar que las malas condiciones de estas dan lugar á filtraciones que diseminan los gérmenes y los trasportan á los pozos vecinos; y por una especie de alteracion de nivel de las lomas de aguas subterráneas, las conducen á las capas superiores de la tierra donde se conservan y se multiplican. Así se explica, sin gran esfuerzo de imaginación,

A. H. M.
DAIMIEL